



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 087 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 22 FEB. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 00178-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 22 de enero del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, Asignando Funciones a la **OBST. INDIRA DEL CARMEN CARDENAS VALENZUELA**, como Directora de la Dirección de Atención Integral de Salud – DAIS, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, por documentos de vistos, se dispone proyectar la resolución Directoral de Asignación de Funciones a la **OBST. INDIRA DEL CARMEN CARDENAS VALENZUELA**, como Directora de la Dirección de Atención Integral de Salud – DAIS, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley, a fin de continuar con las labores administrativas de dicha Dirección, cumpliendo con los planes establecidos para el periodo 2024;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, mediante Informe N° 014-2024/DESP-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 08 de enero del 2024, remitido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, en el cual propone para ocupar el cargo de la Dirección de atención Integral de Salud – DAIS, a la Obst. OBST. INDIRA DEL CARMEN CARDENAS VALENZUELA;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR FUNCIONES, a la **OBST. INDIRA DEL CARMEN CARDENAS VALENZUELA**, como Directora de la Dirección de Atención Integral de Salud – DAIS, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con su plaza de origen y presupuesto, a partir del 08 de enero del 2024, con las responsabilidades de Ley, de acuerdo a las atribuciones establecidas y conferidas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archivado



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL